

EL 38.

Cobra lo justo de tu seguro.

Guía práctica del asegurado

**SI TU SEGURO
TE OFRECE DE MENOS,**

aquí te explicamos
qué puedes hacer.

La idea, en 3 frases.

01 Tu seguro te ofrece
una cantidad.

Tú crees que el daño vale más.

02 La ley te permite poner
tu propio perito.

Para discrepar y defender tu valoración.

03 Ese derecho está
en el artículo 38.

De la Ley de Contrato de Seguro.

Cómo funciona, paso a paso.

01

Avisa a tu seguro

Cuando ocurra el siniestro, tienes hasta 7 días para comunicarlo.

ART. 16 · 7 DÍAS

02

Pásale la lista de daños

Por escrito. En los 5 días siguientes: qué se ha roto, qué se ha salvado y cuánto estimas.

ART. 38 ¶1 · 5 DÍAS

03

Cada uno, su perito

El seguro pone el suyo; tú, el tuyo. Si te lo requieren y no nombras en 8 días, asumes el otro.

ART. 38 ¶4 · 8 DÍAS

04

Tercer perito y dictamen

Si los peritos no se ponen de acuerdo, entra un tercer perito. Dictamen en 30 días.

ART. 38 ¶6 · 30 DÍAS

05

¿Impugnas el dictamen?

Si NO, es inatacable y cobras en 5 días. Si SÍ, tienes 180 días para reclamar judicialmente.

ART. 38 ¶7 · 30/180 DÍAS

Si aceptas vs activas el 38.

	SI ACEPTAS	SI ACTIVAS EL 38
Cuánto cobras	Lo que te ofrezca el seguro	Lo que diga una valoración independiente
Cuánto tardas	Rápido	Un poco más, pero con respaldo técnico
Qué te cuesta	0 € de pericial	El perito de parte, salvo excepciones
Qué riesgo asumes	Cobrar de menos	Si tu valoración fuera exagerada, gastos (Art. 39)

¿Quién paga en esto?

Está en el artículo 39 de la ley.

01

TU PERITO

Lo pagas tú.

Es quien defiende tu valoración.

02

EL DEL SEGURO

Lo paga el seguro.

Lo designa la propia compañía.

03

EL TERCER PERITO

A medias.

Cuando los dos peritos no acuerdan.

¡OJO!

Si una parte se pasó muchísimo con su valoración, paga TODO — sea cual sea el resultado.

Por eso conviene que tu valoración sea realista y fundamentada.

Plazos que **NO** debes pasar por alto.

7
días

para avisar del siniestro

Salvo que la póliza diga otra cosa. Art. 16.

5
días

para comunicar los daños por escrito

Objetos, salvados y estimación. Art. 38 ¶1.

40
días

que tiene la aseguradora para pagarte el mínimo

Art. 18. Después, entran intereses de demora.

8
días

para nombrar tu perito si te lo requieren

Si no lo haces, asumes el dictamen del otro. Art. 38 ¶4.

180
días

para impugnar el dictamen en los tribunales

La aseguradora solo tiene 30 días. Art. 38 ¶7.

Un ejemplo con números.

Se te rompe una tubería y se te inunda el salón.

Daño real: 8.500 € · Oferta del seguro: 3.500 €.

A

Aceptas

3.500 €

0 € pericial

Diferencia frente al daño real: -5.000 €

B

Activas el 38 (acuerdo)

5.920 € netos

6.500 € cobrados · -580 € perito

Mejora respecto a A: +2.420 €

C

Activas el 38 (tercer perito)

6.020 € netos

7.200 € cobrados · -580 € perito · -600 € tercero

Mejora respecto a A: +2.520 €

El coste del perito

se recupera con creces cuando hay margen.

**Valores orientativos. El coste del perito varía según el caso.*



UN AÑO RECLAMANDO. SIN RESPUESTA.

Una asegurada de una gran compañía llevaba **doce meses** reclamando unos daños por una fuga de agua. No la estaban atendiendo.

Activó **el38.com**. Hicimos la pericial contraria por videoperitación. Sin llegar a acta conjunta, sin tercer perito y sin juicio, la compañía abonó.

LA COMPAÑÍA ABONÓ

4.800 €

*Después de un año
de no recibir nada.*

AHORA TE TOCA A TI

EL 38.

Cobra lo justo de tu seguro.

Si tu seguro te ofrece de menos,
no te quedes sin reclamar. Cuéntanoslo.

CUÉNTANOSLO
EN EL38.COM

Sin compromiso · Respuesta en 24-48 h

Videoperitación 100% online · Cobertura en toda España

WHATSAPP

+34 923 88 16 88

EMAIL

hola@el38.com

El 38 es un servicio de peritación de parte. Guía divulgativa; no constituye asesoramiento jurídico individualizado.

EL38.COM